

RESOLUCIÓN No.
No - 731

“MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO EN LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E.”

EL GERENTE DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I.- E.S.E.

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado, U.S.I.- E.S.E., fue creada mediante Acuerdo No. 077 del 24 de diciembre de 1997, emanado del Consejo Municipal de Ibagué como una entidad pública descentralizada, con categoría especial, del orden Municipal dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Municipal.

Que en desarrollo de su misión institucional, presta servicios de salud de baja Complejidad, con una extensa red de servicios en el Municipio de Ibagué áreas urbana y rural, buscando mejorar la calidad de vida de la comunidad en especial de la población de menores recursos económicos, a través de los procesos de promoción, prevención y, tratamiento de la salud, comprometidos con una atención humanizada que respeta los derechos de todos nuestros usuario.

Que el artículo 90 de la Constitución Política, señala que: “... el estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causadas por la acción u omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra éste”.

Que de igual manera el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que: “... la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado (...).

Que mediante decreto Nacional, 1716 de 2009, hoy compilado en el Decreto Único reglamentario 1069 de 2015, se reglamentó el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el Capítulo V de la Ley 640 de 2001, disponiendo sobre la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial lo relacionado con el Comité de Conciliación.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2., del Decreto Único reglamentario 1069 de 2015, define al Comité de Conciliación, “como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y

RESOLUCIÓN No.

No - 731

formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5. Ibídem, disponen que corresponde al Comité de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de los intereses de la entidad.

Que la Política de prevención del daño está concebida como un instrumento de gestión, que requieren esencialmente la solución de los problemas administrativos que generan reclamaciones y demandas, para la cual la entidad deberá implementar mecanismos preventivos tendientes a defender los intereses de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias que permitan reducir al máximo el impacto que pueda generar las posibles demandas en su contra.

Que mediante Resolución No. 281 de fecha 6 de mayo de 2019, proferida por el Gerente de la entidad, se conformó el Comité de Conciliación de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, modificada mediante resolución No 617 del 27 de agosto de 2019.

Que el artículo 3° de la citada Resolución No.281, dispone que es función del Comité de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientan la defensa de los intereses de la entidad.

Que de acuerdo con las funciones asignadas al Comité de Conciliación de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, se procedió a formular la Política del Daño Antijurídico de la entidad, para lo cual se decidió adoptar la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE-, analizando la actividad litigiosa de la entidad, focalizándose en la identificación de riesgos, priorizando las causas primarias, elaborando un plan de acción que establece los lineamientos para mitigar dichas causas construyendo la matriz de seguimiento y evaluación con los indicadores propuestos que permitirán medir el grado de cumplimiento de las medidas implementadas para reducir las reclamaciones y la eventual actividad litigiosa de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE.

Que el Comité de Conciliación de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, en sesión de fecha 16 de octubre de 2019, aprobó la política de Prevención de Daño Antijurídico de la entidad.

Que conforme a lo considerado, se hace necesario implementar la Política de Prevención del daño Antijurídico de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, con el propósito de prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas y jurídicas o de cualquier otra índole que pueda generar demandas judiciales contra los intereses de la entidad, por acciones u omisiones, en desarrollo de su actividad misional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No.
Nº - 731

RESUELVE:

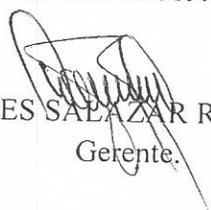
ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR E IMPLEMENTAR la Política de Prevención del daño Antijurídico de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, documento que forma parte integral del presente documento.

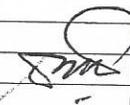
ARTÍCULO SEGUNDO: La actualización y los ajustes a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, se realizara anualmente o cada vez que se requiera.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 16 días del mes octubre de 2019.


DIOGENES SALAZAR RODRIGUEZ
Gerente.

	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por:	CARMENZA E. RAMIREZ CRUZ		Octubre 16 de 2019
Revisado por:	CONSUELO RIVERA LASSO		Octubre 16 de 2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.			